"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la Resolución N°765/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza; el Convenio Colectivo de Trabajo, y la Ordenanza N°1778, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo resolvió no acceder al pedido de suspensión de evaluación por carrera académica del Ing. Juan Norberto FERRARO (D.N.I. N°13.912.754) en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, en una (1) dedicación Simple en la asignatura "Análisis de Señales de Sistemas" del Departamento de Ingeniería Electrónica de esa Facultad.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53º inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: "Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público



o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento."

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de las Carreras Académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: "Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo establecido en el Artículo 1º a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3º.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica."

Que el docente funda su pretensión en su designación como Profesor Adjunto Interino en la Asignatura "Física II" con una (1) dedicación semiexclusiva en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en consecuencia no corresponde otorga licencia fundado en tal designación y en igual sentido tampoco corresponde se suspenda el proceso de evaluación de carrera académica.

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional por Resolución N°765/2023.



Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Juan Norberto FERRARO (D.N.I. Nº13.912.754) en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, en una (1) dedicación Simple en la asignatura "Análisis de Señales de Sistemas" del Departamento de Ingeniería Electrónica de esa Facultad.

ARTICULO 2º.- Refrendar la Resolución N°765/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°3345/2023